AÑO CCII. - NÚM. 184.

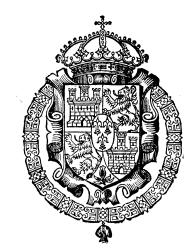
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

LAS BALEARES Por seis meses..... 120 Por un mes...... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA,

Exposicion & S. M. SEÑORA:

En todas las carreras del Estado la edad y los padecimientos físicos han servido siempre de regla para conceder á los que consagran su vida al servicio de la patria en los diferentes ramos de la Administracion pública, las remuneraciones á que se hacen acreedo res segun sus circunstancias, y al tenor de lo que prescriben las leyes. La de 25 de Julio de 1855 autoriza á todos los funcionarios públicos en las carreras civiles para pedir su jubilacion una vez cumplida la edad de 60 años. Aun es más lato este principio en la carrera militar hasta la clase de Coronel inclusive, pues á todos los Jefes y Oficiales que, reuniendo las condiciones marcadas en los reglamentos, solicitan su retiro, se les concede inmediatamente. La única excepcion es la que hoy presenta la clase de Oficiales generales, á quienes, cualesquiera que sean su edad y el estado de su salud, se les considera siempre en servicio activo, sin permitirles separarse de él.

La equidad aconseja por lo tanto que, cesando esa excepcion, se coloque á la clase de Oficiales generales en iguales ó cuando ménos parecidas condiciones que á los demás indivíduos del ejército y á todos los funcionarios públicos, siendo además muy natural que los que han llegado á los puestos más elevados de la milicia, conquistándolos á fuerza de años de servicios, de peligros y fatigas, tengan igual derecho al descanso que los que han ocupado constantemente destinos ménos agitados, comprometidos y penosos.

Si ha de ponerse á la clase de Oficiales generales en parecidas condiciones á los demás servidores del Estado, es indispensable restablecer la situación de exentos de servicio creada por Real decreto de 31 de Mayo de 1828, á fin de que puedan pasar á ella los que de propia voluntad lo soliciten, reservándose V. M. la facultad de llamarlos al servicio activo en caso de guerra; pero la justicia exige que en punto á sueldos se asimile tambien á los Mariscales de Campo y Brigadieres con los demás funcionarios públicos, concediéndoles asignaciones proporcionadas á sus años de servicio; pues no sería equitativo que, miéntras los Coroneles obtienen á los 40 años el retiro de 24.840 rs., v los Tenientes Coroneles el de 19.440, con libre facultad de dejar el servicio cuando lo soliciten, solo disfrutasen los Brigadieres en situacion de cuartel 20.000 rs. anuales, por más avanzada que fuese su edad, manifiestos sus achaques, y muchos sus años de servicio.

Una medida análoga, ya que no en la forma, en sus fundamentos esenciales, ha sido aprobada por el Senado y el Congreso al discutirse el proyecto de ley de ascensos militares; proyecto que no ha llegado á someterse á la sanción de V. M., porque habiendo surgido leves diferencias de apreciacion entre ámbos Cuerpos Colegisladores, no precisamente sobre este punto, sino respecto de algunos otros, estaba sujeto al exámen de comision mista al suspenderse las sesiones de Córtes.

Pedido informe despues á la Junta consultiva de Guerra y Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado sobre la conveniencia de restablecer la situacion de exentos de servicio para la clase de Oficiales generales, ámbas corporaciones lo evacuaron manifestando que los principios de justicia y de equidad en que se funda el proyecto, dividiendo en tres secciones el cuadro de Estado Mayor General del ejército, son tan evidentes é incontestables, y se hallan tan en armonía con el mejor servicio, el interés de las clases inferiores y el bienestar de las superiores, que consideran bajo todos conceptos acertada la adopcion de tal medida, mayormente cuando habiendo sido aprobada por las Córtes lleva en sí un motivo más que autoriza y legitima su inmediato planteamiento; y que el único obstáculo que podria oponerse á su adopcion sería la falta de fondos con que cubrir el aumento de gastos, cuyo inconveniente desaparece en cuanto no sea ne-

cesario recurrir á créditos supletorios. No es posible, Señora, apreciar en este momento, ni aun por aproximacion, las alteraciones que esta medida, caso de que V. M. se digne prestarla su aprobacion soberana, ha de causar en el cap. 5.º del presupuesto de la Guer-

maduro exámen, que el aumento podrá compensarse sobradamente con economías en otros capítulos, á cuyo fin consagrará el más exquisito cuidado y preferente atencion, todo con el objeto de que, encerrándose el gasto dentro del presupuesto aprobado para el presente año económico, y haciéndose oportunamente con arreglo á las leyes las correspondientes trasferencias, no haya necesidad de reclamar créditos supletorios.

Por todas estas razones, el que suscribe, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Julio de 1863.

SEÑORA.

A L. R. P. de V. M. JOSÉ DE LA CONCHA

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, oidas la Junta consultiva de Guerra y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer del Consejo de Minis-

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las clases que constituyen el Estado Mayor general del ejército se distribuirán en tres secciones.

Empleados.

De cuartel.

3.ª Exentos de servicio.

Pertenecen á la primera, además de los Capitanes Generales, que siempre figurarán en ella, los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que desempeñen cargos activos.

Corresponden á la segunda los que, no teniendo destino activo, se hallen en aptitud de

Ingresarán en la tercera seccion, exentos de servicio, los que voluntariamente lo soliciten, y á quienes Yo se lo concediere, siempre que cuenten dos años del último empleo, 40 de servicio con abonos de campaña, y hayan cumplido 68 años de edad los Tenientes Generales, 65 los Mariscales de Campo y 62 los Brigadieres.

Art. 2.º Los Tenientes Generales que ingresen en la tercera seccion disfrutarán 45.000 reales; los Mariscales de Campo 40.000, y los Brigadieres 32 000. Tendrán libre facultad para elegir en la Península é islas adyacentes puntos de residencia, y solo podrán ser empleados en caso de guerra y ascendidos por méritos contraidos al frente del enemigo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Manuel Alvarez Maldonado,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del Mariscal de Campo D. Jáime Arbuthnot, aplicándose á la reduccion del cuadro de esta clase la causada por ascenso de D. Mariano Tellez Girón, Duque de Osuna.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, JOSÉ DE LA CONCHA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Almagro, provincia de Ciudad-Real, vacante por renuncia del nombrado, á D. Jerónimo Diaz Crespo; y para el de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, vacante por igual motivo, á D. Antonio Rodriguez Zarzuela, cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Direccion. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la GACETA DE MADRID empiece á correr el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1863.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cum-

de justicia de un censo cuyos réditos ánuos importan 625 rs. vn., y reclama D. Jacinto Olaso como marido de Doña Bernarda Idoate de Ibero.

En su consecuencia:

Visto el testimonio de la escritura otorgada en Pamplona á 7 de Junio de 4833, segun la cual la comunidad de religiosos de la Merced de Corella recibió á censo redimible y al interés de 5 por 100 al año de D. Joaquin Idoate la cantidad de 14.000 reales, hipotecando á la seguridad del capital y réditos un olivar y dos censos pertenecientes á la comu-

Vistas las comunicaciones de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Navarra, fecha 26 de Junio de 1861, y del Gobernador de la misma provincia de 12 de Marzo de 1862, de las que resulta que á la supresion de las comunidades de religiosos se incautó el Estado de las tres hipotecas del censo referido, así como de todos los demás bienes pertenecientes al convento de la Merced de Corella: que en 22 de Mayo de 1841 redimió la Diputacion de Navarra los dos censos que constituian parte de dicha hipoteca: que en 23 de Marzo de 1842 vendió el Estado la otra hipoteca, ó sea el olivar, con la carga de satisfacer cierta parte del censo de que se trata, que se rebajó del precio de la venta, quedando por consiguiente reducido el capital de aquel á 12.500 rs., y sus réditos ánuos

Vistos los demás antecedentes unidos al expediente, de los que consta que el Estado satisfizo los mencionados réditos hasta el año de 1851: que desde esta época hasta fin de 4854 los pagó el clero por haberse incluido en la relacion de cargas de justicia, al devolverle, en virtud del Concordato, los bienes no enajenados; y que habiéndose suspendido el pago desde que el Estado á virtud de la ley de 4.º de Mayo de 1855 volvió á incautarse de los bienes del clero, los sucesores de D. Joaquin Idoate, habiendo justificado su personalidad, vienen reclamando desde 1837 el reconocimiento del censo y el pago de ré-

Vistos el art. 40 de la ley de presupuestos de 1830: la lev de 29 de Abril de 1855 acordando la clasificacion y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe ejecutarse: Considerando que hallándose acreditada la impo-

sicion del censo, y que no se ha redimido, así como que el Estado dispuso de las hipotecas de aquel y de los demás bienes de la comunidad censataria, es evidente que está en su fuerza y vigor la obligacion contraida por este de satisfacer los réditos del censo, y que esa obligacion ha recaido en el Estado por haber sucedido en los bienes de la comunidad, y haber dispuesto de ellos de la manera que tuvo por conveniente;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal la renta anual de 625 rs. á que en 1842 quedaron reducidos los réditos del censo; y disponer igualmente que se verifique su pago y el de las pensiones devengadas y no satisfechas desde 4855 inclusive en adelante, comprendiéndose al efecto la suma necesaria en el presupuesto de gastos, prévios los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 45 de Junio de 1863.

SIERRA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Tarazona, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Tarazona dispuso en 1839 abrir en Moncayo una acequia ó cáuce con el objeto de recogerlas aguas y dirigirlas á su voluntad, alterando el curso del rio Agramonte, que divide varios términos municipales; y creyéndose perjudicados directamente los vecinos del pueblo de San Martin con esta novedad, recurrió su Ayuntamiento al Juzgado de Tarazona por medio de un interdicto pidiendo amparo de la posesion del derecho en que el pueblo de San Martin estaba de conducir las aguas del rio Agramonte por su antiguo cáuce:

Que estimado el interdicto, mandó el Juzgado destruir las obras hechas; pero como al propio tiempo dispusiese que no se cegase el nuevo cáuce abierto sino en la parte suficiente á no estorbar el curso antiguo de las aguas, apeló el Ayuntamiento de San Martin; y la Audiencia de Zaragoza, en providencia de 4 de Abril de 1845, confirmó el auto del inferior declarando que debian reponerse las cosas á su antiguo estado, y en su consecuencia habia de quedar cerrada la nueva zanja en toda su extension:

Que así las cosas, el Ayuntamiento de Tarazona en algunas ocasiones trató de abrir nuevamente y abrió en efecto la zanja mandada cerrar; pero desistia é inutilizaba la obra en vista de la oposicion ra. El Ministro que suscribe cree, despues de plimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para lle- que siempre encontraba en el Ayuntamiento de San

var á efecto el reconocimiento en concepto de carga | Martin: que por último en 1861, firme Tarazona en su propósito, invitó á una reunion á la Municipalidad de San Martin para ponerse de acuerdo; mas habiéndose negado esta á concurrir, el Ayuntamiento de Tarazona dispuso llevar á cabo su pensamiento, y por medio de 20 ó 30 operarios, bajo la direccion de un dependiente del Municipio, se procedió de nuevo á la apertura del cáuce ó acequia mandada cerrar, llegando á abrir 660 varas más sobre las que anteriormente se habian abierto, no obstante las observaciones que contra el acto hizo una comision del Ayuntamiento de San Martin:

Que en su consecuencia esta corporacion propuso nuevo interdicto de retener ante el Juzgado de Taràzona; pero al ser citados ámbos Ayuntamientos al juicio verbal correspondiente, quedó este en suspenso hasta que las dos corporaciones contendientes obtuviesen de su superior gerárquico el competente permiso para comparecer ante la jurisdiccion ordi-

Que el Gobernador, á quien las dos Municipalidades acudieron al efecto, de conformidad con el Consejo provincial, denegó la autorizacion para litigar, y requirió de inhibicion al Juzgado por tratarse de una cuestion relativa al curso y direccion de aguas de aprovechamiento comun, cuyo conocimiento y decision corresponde á la Autoridad administrativa:

Que el Juzgado, de conformidad con el Promotor fiscal, se declaró competente fundándose en que la cuestion versa sobre un interdicto legitimamente interpuesto y admitido, toda vez que no contraría ninguna providencia administrativa debida. mente dictada, y teniendo presente además que la gestion del Ayuntamiento de San Martin solo se dirige á mantener los efectos de una sentencia ejecutoria pronunciada por la Audiencia de Zaragoza en 1845:

Que el Gobernador insistió en el anterior acuerdo; y sustanciado el expediente por todos sus trámites, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 74, párrafos segundo y tercero de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se encarga al Alcalde el cuidado de la conservacion de los bienes comunales, y de todo lo relativo á polícia urbana y rural, conforme à las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Visto el art. 23 del Real decreto de 29 de Abril de 4860, que dispone que todas las cuestiones que se promuevan sobre deslinde de los cáuces y terrenos advacentes serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales en las que afecten exclusivamente á la propiedad:

Considerando:

4.° Que la cuestion suscitada entre las dos Municipalidades de Tarazona y San Martin tiene por objeto llevar á efecto ó suspender determinaciones relativas al aprovechamiento de las aguas de un rio que de mancomun vienen disfrutando, siendo por lo mismo incuestionable que los incidentes á que puede dar lugar la apertura del nuevo cáuce ó la conservacion del antiguo son de indole administrativa en cuanto afectan directamente á los intereses colectivos del riego de ámbos términos municipales:

2. • Que con arreglo á las disposiciones que se citan, corresponde á la Administracion entender en todo lo relativo al aprovechamiento de las aguas públicas ó comunes, sin perjuicio de los derechos de propiedad que á los interesados asista, recurso que podrán utilizar en su caso las dos Municipalidades contendientes ante la jurisdiccion ordinaria si así lo creyeren oportuno:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,

FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

Direccion general de Establecimientos penales.— Negociado 1.º-Circular.

La necesidad de construir inmediatamente los presidios correccionales en las capitales de provincia, como base indispensable para armonizar con el Código penal el sistema penitenciario, se reconoció ya en la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849 al disponer en su art. 29 que fuese de cuenta de las Diputaciones el coste de los edificios, y que al efecto consignasen en sus presupuestos la cantidad precisa.

Estas corporaciones han venido cumpliendo en general con el precepto de la ley, si bien puede decirse como mera fórmula, hasta que se dictó la Real órden circular de 9 de Julio de 4860, por la cual se mandaron formar los anteproyectos de esta clase de prisiones.

Remitidos estos en su mayor parte; aprobados algunos y devueltos para el estudio de los proyectos definitivos, y en via de formarse los pocos que aun faltan, es llegado el caso de resolver el modo de utilizar los recursos que anualmente se aplican para esta atención en los presupuestos provinciales, conforme á los medios de que cada provincia puede disponer. Ninguna hay con los suficientes para consignar de una vez las crecidas sumas que obras tan cuantiosas exigen, ni el Estado las cuenta tampoco

Por otra parte, el ejercicio de cada presupuesto tiene un período determinado, espirado el cual caducan los créditos que no se han invertido en las obligaciones á que se aplican.

Y esto, que constituve el principio fundamental de todo presupuesto, en ocasiones dadas solo sirve para producir un sobrante al tiempo de la liquidacion, é imposibilita allegar recursos con que cubrir atenciones de cierta índole que puede llamarse excepcional.

En este caso se encuentra la de la construccion de los presidios correccionales, obra dispendiosa, pero de todo punto indispensable y que no llegará á realizarse sino con tiempo y con el auxilio de medidas tambien excepcionales.

Fundada la Reina (Q. D. G.) en estas consideraciones, y deseando S. M. ver cuanto ántes realizado el sistema penitenciario que ha de ser la aplicacion práctica del Código penal, se ha servido resolver:

1.º Los créditos consignados en los presupuestos provinciales del corriente ano para la construccion de presidios correccionales se entregarán en las sucursales de la Caja general de Depósitos ántes de terminar el ejercicio de dichos presupuestos. Lo mismo se verificará en los años sucesivos.

2.º Estos depósitos se constituirán á plazos mayores de nueve meses, para que, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1861, devenguen el interés de 6 por 100 anual. Trascurrido este plazo, estarán disponibles para invertirlos en el objeto á que se hallan destinados, y no podrán sacarse sino en virtud de Real órden en que se exprese terminantemente su aplicacion.

Los intereses que produzcan se irán acumulando anualmente al capital, interin no se disponga de él.

3.º Las cartas de pago de los depósitos se expedirán á favor de los respectivos Depositarios de fondos provinciales, en cuyo poder se conservarán, acompanando á las cuentas, como justificante de la entrega, copia autorizada de dichos documentos.

Los Depositarios llevarán cuenta á la Caja de Depósitos por los intereses que debe abonar, y su importe anual se incluirá como ingreso en el presupuesto provincial, haciéndolo figurar tambien como gasto en el capítulo 2.º del art. 5:0, además de la cantidad que la Diputacion provincial vote para la atencion de que se trata.

4.º Inmediatamente de verificado el depósito, los Gobernadores lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, expresando su importe y la fecha y número de la carta de pago.

5.º Si en virtud de una ley se relevase á las Diputaciones de la obligacion de construir los presidios correccionales ántes de haberse invertido los fondos de que se trata, los que resultaren existentes serán aplicados precisamente á cubrir las demás atenciones del presupuesto provincial, y solo por la misma ley podrá disponerse del depósito para otras obligacio-

6.º Los Gobernadores activarán la terminación de los anteproyectos ó proyectos de prisiones provinciales que estén pendientes de estudio ó reforma en poder de los Arquitectos provinciales, y la Junta consultiva de Policía urbana dará la preferencia en el despacho á los que se remitan á su exámen; en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. que para fin de Diciembre se hallen todos los anteproyectos por lo ménos sometidos á la Real aprobacion.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1863.

MIRAFLORES.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo participa con fecha 10 de Junio próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 11 de Junio próximo pasado que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Administrador de Correos de Vigo al Ilmo. Sr. Subsecretario de Ultramar: «2 de Julio de 1863.—A las cinco de la tarde ha fondeado el vapor-correo Ciudad Condal con la correspondencia de Ultramar.»

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.— VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten à la de la Deuda pública para que emita à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.	
	PROPIOS.		
	MES DE DICIEMBRE DE 1859. Provincia de Búrgos.		
10047	Ayuntamiento de Manciles	260,99	
	mes de enero de 1860. Provincia de Zamora.		
10048	Ayuntamiento de Friera de Valverde	136,19	
10049	Idem de Milles de la Polvorosa.	46,80	
10050	Idem de Revellinos	538,20	
10051	Idem de Villalpando	10.795,61	

3.939.125,59

4.823.153,89

2.438.601.90

4.558.968.01

8.236.130.61

4.907.403,78

771.948,01

SALDO

6.081.867

530.357.076.60

15.059.366.50

575.266.637,68

206.150.000

29.678,000

65.972.000

15.849.000

1.262.851,51

151.364.846,62

18.697.954,13

49.982.367,18

local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en

la porteria del mismo de manifiesto, para conocimiento

del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre

de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de

cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por la misma.

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la canti-

dad que ha de consignarse préviamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 10.600 rs. vn. en

dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda

pública al tipo que les está asignado por las respectivas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

D. N. N., vecino de...., residente en...., ca-

lle de....., núm...., enterado del anuncio y plie-

go de las condiciones establecidas para la adquisición por

parte de la Administracion militar de 195.500 quintales cas-

tellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la GACETA DE MADRID de 29 de Junio último, se compro-

mete á entregar, con entera sujecion de ellas, quin-

tales en la Factoría de...... al precio de

cada quintal castellano. Y para que sea válida esta propo-

sicion acompaña adjuntó el documento que acredita ha-

ber hecho el depósito correspondiente. (Fecha y firma del proponente.)

Número CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. Importe de las 3. SEMANA DE JUNIO DE 1863. órden. Corporaciones. Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Junio de 1863. Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Caspe. Idem de Castejon de Valdejasa 10052 18,02 404,32 METÁLICO. 10054 Idem de Paracuellos de Giloca. 12.44 Idem de Zaragoza..... 1.960,89 MES DE FEBRERO. Provincia de Búrgos. DEVUELTO **EXISTENCIA** EXISTENCIA INGRESADO TOTAL. 10056 EN FIN DE LA SEMAN Ayuntamiento de Belorado... 204,49 EN LA ACTUAL. N FIN DE LA SEMANA. EN LA PRESENTE. ANTERIOR. Depésitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Provincia de Zamora. Reales vellon. Reales vellon. 10057 Ayuntamiento de Cubo del Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon. Vino..... Idem de Maire de Castroponce 1.818 10058 10059 Idem de Peleas de Arriba.... 2.058,47 452,066,090,58 455.239.805,84 1.250.618,29 153.989.187,55 3.173.715,26 Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual........... 10.263.935.95 Por sustituciones del servicio militar con id...... 10.546.723,45 282.787,50 10.546.723.45 Provincia de Zaragoza. 57.750,86 Por id. del servicio marítimo con id..... 3.890.958.73 3.948.709,59 Ayuntamiento de Castejon de Necesarios...... 66.200.89 Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id...... 92.777.054,64 706.800,03 93.483.854.67 93.417.653,78 Valdejasa..... 1.515,2 28.700.615.13 28,700,645,13 Por los pertenecientes à enganchados y reenganchados con 5 id...... 28.700.645,13 Idem de Epila..... 10061 4.127,34 93.747,79 125.790 4.916.901,68 Sin interés..... 4.791.111,68 Idem de Grisen..... 10062 768,60 Idem de Novallas..... 1.470.677 16.529.070,94 3.128.000 13.401.064,04 Al contado con interés de 1 por 100 anual..... 15.058.393,04 Idem de Villareal..... 3.573,67 3.667.415,90 1.228.814 3.386.415,90 MES DE MARZO. 281.000 5.263.968,01 287.373 4.748.471,52 705.000 De 4 à 6 meses 4.976.595,01 de 4 Provincia de Zaragoza. A plazo fijo..... 1.055.221,38 22.632.228,37 21.577.003,99 De 6 á 9 meses 20.884.056.85 10065 Ayuntamiento de Daroca..... 992.481.464,89 37.840.153,85 26.117.217.55 966.363.947,34 (De 9 meses en adelante id. de 6 954.641.011,04 Idem de Fabara..... 8.078,50 Voluntarios..... Idem de Langa..... 83.56 47.707.027,94 423,000 17.610.727,94 96.300 17.284.027,94 De 15 dias con 314,08 240,60 Idem de Luesma..... 389.000 8.434.890,61 190.240 8.525,130.61 Con aviso \ De 60 dias con id...... Idem de Malanquilla..... 10069 18.259.863,83 5.551.002 228.048.123,36 233.599.125.36 215.339.261,53 Idem de Monchones..... 493,28 Idem de Monton..... 171,24 5.360.931,66 280.316,20 5.641.247,86 733.842,08 Provisionales para subastas sin interés MES DE ABRIL. Provincia de Leon. 10072 Ayuntamiento de Molina Seca. 41.034.044,18 1.602.983.019,34 1.561.948.974,86 1.538.464.867,79 82,14 Total de depósitos..... 64.518.151,55 MES DE MAYO. 12.462.838 67.258.099,35 14.127.969,23 53.130.130,12 54.795.261,35 Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 anual..... Provincia de Castellon. 40073 Ayuntamiento de Vall de Uxó. 3.950,96 55.162.013,71 1.615.079,104,98 1.670.241.118,69 1.593.260.129,14 76.980.989,55 Provincia de Leon. Avuntamiento de Algadefe... 10074 1.309.37 801.463,01 801.463.01 ldem de Alvares.... 2.572 1.047.225,91 24.511.898,25 24.107.736,42 25.151.962,33 643.064,08 Idem de Azadinos..... 109,20 Idem de Campazas..... Idem de La Bañeza..... 10078 933.33 1.696.197.511,03 55.834.592,79 1.640.362.951,24 1.618.169.328,57 78.028.215,16 Idem de Molina Seca....... Idem de Riego de la Vega.... Total general de metálico..... 10079 1.423,99 10080 Idem de San Lorenzo de Pon-10081 ferrada..... 282,33 CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO. 10082 Idem de Villavelasco por San Pedro de Valderaduey..... 51,01 10083 Idem de Gusendos por San Roman de los Oleros..... Idem de Santa Marina del Rey 56,47 20,54 SALDO ENTREGAS Idem de Villahornate...... 10083 RECIBIDO hechas al Tesoro por TOTAL. suplementos y pagado po á favor de la Caja en fin favor de la Caja en fin MES DE JULIO. del Tesoro. intereses de depósitos de la semana. Provincia de Córdoba. de la semana anterior 10086 Ayuntamiento de Fernan Nu-Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon Reales vellon 252,70 ñez..... Provincia de Tarragona. Ayuntamiento de Batea..... 363,47 706.000.000 903.344.015,97 766.000.000 686.000.000 20 000.000 Idem de Cherta..... 492,22 14.236.969,77 917.580.985,74 897 691.930,74 49.889.055 Idem de Tarragona..... lesoro público ... MES DE AGOSTO. 8.993.185,13 2.911.318,13 816 761 33 Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo... . En las Tesorerías de provincias... 8.146.420 80 623.263,72 623.263,72 Provincia de Córdoba. 623.263,72 • • 10090 Ayuntamiento de Zuheros.... 62,94Provincia de Tarragona. 41.359.083,03 1.633.197.434,59 17.771.551,62 1.615.425.882,97 1.591.838 351,51 TOTAL Ayuntamiento de Falset..... 541,34 Idem de Plá de Cabra...... Idem de Prades..... RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO. Idem de Perelló 1.621,88 MES DE SETIEMBRE. REALES VELLON. Provincia de Almería. 1.640.362.951,24 Existencia en fin de la presente semana por les depésites en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales...... Ayuntamiento de Purchena... 266,66 Provincia de Tarragona. 1.615.425 882,97 Saldo á favor de la Caja en fin de igual epeca por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses...... Avuntamiento de Alcover.... 3.859.23 Idem de Arnés..... 24.937.058,27 2.831.50 DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja..... Idem de Batea..... 1.280.01 Idem de Blancafort..... 10099 1.077,34 PAPEL. 10100 Idem de Camonja..... Idem de Constanti..... Idem de Figuerola..... 162,67 Idem de Flix..... 69.34 EXISTENCIA EXISTENCIA **INGRESOS DEVUELTO** 561.88 EN FIN DE LA SEMANA 555,21 TOTAL. EN FIN DE LA SEMANA. EN LA PRESENTE. 10106 Idem de Prat de Compte..... 2.026,67 ANTERIOR. Depósitos en efectos de la Deuda pública y do Besoro Idem de Sarreal..... 10107 1.458,79 Reales nominales. Reales nominales Reales nominales. Reales nominales. Idem de Vallmoll..... Reales nominales. 698,67 Idem de Vallclaras..... 213,34 404,06 Idem de Villalba..... 1.656.614,89 531.312.076,60 529.655.461,71 Idem de Vimbodi..... Necesarios..... 10111 1.139,24 1.199.333.208,52 15.187.366,50 39.058.602,3**7** 128.000 1.160.274.606.15 36.632.766,10 Voluntarios..... 4.162.700.442,42 Idem de Vinebre..... Provisionales para subastas..... 15.057 366,50 130.000 MES DE OCTUBRE. Provincia de Alava. 1.745.832.651,63 4.705.691.049,25 Total general de papel..... 40.141.602,37 1.707.413.270,63 38.419.380,99 10113 Ayuntamiento de Bilbao y 44.082,51 Clasificacion de los depósitos hechos en la Central. Provincia del Almería. 5.372.766,10 609.530.392,13 18.063.000 591.467.392,13 En titulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado..... 10114 Ayuntamiento de Urracal.... 604 157,626,03 707,74 En id. id. id. del 3 por 100 diferido... En obligaciones del Estado por ferro-carriles. En acciones de obras públicas... En id. de Carreteras... En id. del Canal de Isabel II. 583.334.637,68 8.068.000 22.896.000 860 438 637.68 Provincia de Tarragona. 5.772.000 211.784.000 5.634.000 206.012.000 718.000 30.560.000 882,000 29.842 000 Ayuntamiento de Alcover.... 734.000 66,706,000 92 000 66.614.000 10116 Idem de Cabra 2.672,01 15.875.000 15.725.000 150.000 26.000 Idem de Cherta..... 10117 4.262.851,51 Idem de Constantí...... En material del Tesoro..... 1.262.851,51 3.090.719,89 3.489.500 151.763.626,73 20.565.261,33 154.851.346.62 Idem de Figuerola En Deuda sin interés..... 352 1.867.307,20 20 565.261,33 Idem de Flix..... sin convertir.....sin convertir..... 812,44 • • Idem de Gandesa 10121 4.277,34 10:22 Idem de Lilla..... 38.091.485,99 4 694.472.489,27 38.763.807,20 1.655.708.682,07 4.656.381.003,28 Suman los depósitos en la Central..... 10123 Idem de Riba..... Idem de Sarreal..... 1.333.62 51.360.162,35 1.377.795,17 51.032.267,35 Idem de Vilabella..... Idem en las Tesorerias de provincia..... **2**93.39 10126 Idem de Valiclaras..... 1.940.55 40.141.602,37 1.705.691.049,25 Provincia de Valladolid. 38.419.380,99 1.745.832.651,62 1.707.413.270,63 Total general de depósitos en papel..... 10127 Ayuntamiento de Villabañez. 5.057,55 MES DE NOVIEMBRE. CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL. Provincia de Almería. Ayuntamiento de Sorbas..... 597.44 BILLETES Idem de Vera METÁLICO. PAPEL. EFECTOS EN CARTERA ninativos en la Central. Provincia de Cuenca. Avuntamiento de Atalaya de 10130 26.330.977,03 1.707.413.270,63 686.000.000 10131 Idem de Tevas 1.883,31 95.799.767,08 38.419.380,99 20.000.000 10132 Idem de Tejadillos Idem de Zarzuela..... 317,20 Provincia de Tarragona. 122.130.744,11 4.745.832.651,62 Cargo..... 706.000.000 10134 Ayuntamiento de Arnés..... 378,68 10135 480 97.193.675,84 40.141.602,37 10136 Idem de Bot..... 586,67 5.349,34 Idem de Castellvell..... 4.800 Existencia en fin de esta semana..... 24.937.068,27 1.705.691.019,25 706.000.000 Idem de Caseras..... 85.34 Idem de Gandesa..... 10140 10141 Idem de Mas de Barberans... NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendian á 148.236, de las cuales pertenecian á metálico 10142 Idem Montblanch..... 40.055 y á papel 8.181, y en la presente á 148.148 en esta forma: 139.957 en metálico, y 8.191 en papel. Idem de Nulles...... Idem de Pradells..... OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. 195,08 373.34 Madrid 2 de Julio de 1863. El Contador, José F. de Escauriaza. B.º V. El Director general, Echenique. Idem de Villalba..... 406,40 Provincia de Valladolid. Direccion general de Obras públicas. mitidas desde media hora ántes de dar principio á la su-ANUNCIOS OFICIALES. Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Al-Ayuntamiento de Aguilar de bacete, de segunda clase, con fianza de 15.000 rs., en el ter-En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 30.80 Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, ritorio de la Audiencia del mismo nombre, y al objeto de 20 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 5.420,98 proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, Joaquin Galvez. 31 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la Direccion general del Registro de la Propiedad. Idem de Castroverde de Cer-Relacion de las Factorias y cantidad de cebada que se por considerarse con las cualidades necesarias para obadjudicación en pública subasta del arriendo del porrato..... Seccion 3. contrata. Factoría de Madrid : cebada procedente del país y de tenerlo, que dentro de los 30 días siguientes á la publitazgo de Navacerrada, situado en la carretera de las Ro-3.182,67 zas á Segovia, por tiempo de tres años y cantidad de Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Tocacion de este anuncio presenten sus solicitudes docu-3.155,34 a Mancha, de 72 libras castellanas de peso cada fanega, mentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Auledo, de segunda clase, con fianza de 15.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Madrid , y al objeto de proveer 63.700 rs. vn. en cada uno, en que se ha hecho proposi-Idem de Montealegre..... 7.912,29 101.000 quintales castellanos. cion; pero con la condicion especial de que el arrendata-Idem de Vicályaro: id., de 73 id., 23.000 id. Idem de Pesquera de Duero.. Madrid 2 de Julio de 1863.-El Director general, Anrio no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por con-Idem de Quintanilla de Arriba. Idem de Aranjuez : id., de 69 id., 20.500 id. Idem de Ciudad-Real : id., de 69 id., 15.600 id. siderarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, tonio Romero Ortiz. ni indemnizacion alguna, aunque à su recaudacion pu-Idem de Quintanilla de Abajo. que dentro de los 30 dias siguientes à la publicacion de Idem de Tiedra..... Idem de Torrefonvellida.... diese afectar la explotacion de cualquier ferro-carril. 10156 Idem de Alcalá: id.: de 72 id., 35.400 id. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á 10157 1.653,34 Direccion general de Administracion militar Total, 195.500. S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Idem de Villavaruz..... 10158 ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Debiendo procederse á contratar la adquisicion de Modelo de proposicion. Madrid 2 de Julio de 1863.—El Director general, An-Idem de Zarza..... 10159

195.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones

del ejército en las Factorías que al pié se expresan, se

convoca á pública licitacion, que se celebrará simultá-

neamente en esta Direccion general y en la Intendencia

del distrito de Castilla la Nueva el dia 23 de Julio actual,

á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condicio-

nes inserto en la GACETA DE MADRID de 29 de Junio pró-

ximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de

manifiesto en las Secretarías de ámbas citadas dependen-

jecion al modelo que tambien se publica, y serán ad-

Las proposiciones estarán formuladas con estricta su-

tonio Romero Ortiz.

tonio Romero Ortiz.

1.082 68

3.738.67

Hallandose vacante el Registro de la Propiedad de Ta-

majon, de cuarta clase, con fianza de 5.000 rs., en el ter-

ritorio de la Audiencia de Madrid, y al objeto de proveer

el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por con-

siderarse con las cualidades necesarias pera obtenerlo,

que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de

este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á

Madrid 2 de Julio de 1863.—El Director general, An-

S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

MES DE DICIEMBRE.

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Cambrils...

Idem de Canonja.....

Idem de Garcia.....

Idem de Gandesa

Idem de Pont de Armentera..

Madrid 16 de Junio de 1863.—Santillán.

10162

10163

10161

disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierla, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo ménos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo dia y hora, y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de Trubia, situado en la carretera de Oviedo á las Arriondas, por tiempo de dos años y cantidad de 65.000 rs. vn. en cada uno, en esta corte y ante el Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo; debiendo ser de 10.800 rs. vn. la que ha de consignar como garantía para tomar parte en

Madrid 26 de Junio de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de Junio de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Zuazarreta, situado en la carretera de Beasain á Alsásua, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 37.417 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudicre afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Vi-toria ante el Sr. Gobernador de la provincia de Alava; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por la misma. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.100 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo ménos de la cantidad ofrecida en dichas proposic ones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendra lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientus:

Estenaga, situado en la propia carretera que el anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 25 008 reales vellon; debiendo ser de 4.100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la su-

Coll-blanch, situado en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en esta corte y Tarragona, por la cantidad de 65.988 rs. vn.; debiendo ser de 10.100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tou la subasta.

Ramales y la Cavada, con su intervencion en Arredondo, situados en la carretera de Murcidas á Bilbao, en esta corte y en Santander , por la cantidad de 8.510 rea-les vellon; debiendo ser de 1.400 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la su-

Madrid 26 de Junio de 1863.-El Director general de Obras públicas , Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de...... se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con es-

tricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.

Los in eresados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda de personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á vintud de las liquidaciones presticados por las respectivirtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de ebtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifes. tar el número de salida de sus respectivas liquidaciones

Número de falida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

	PROVINCIA DE CÁDIZ.
104813	D. Domingo Vivanco.
104816	Dona Joaquina Robledo Facio
104818	Dona Rosa Odenas.
104010	D. Antonio Rapallo

D. Ambrosio de Villar. 1048: 0 Deña María Dolores y Doña Margarita Garcia Pabon.

104821 D. Antonio Urbano. 101822 D. Luis Millan.

Doña María del Cármen Leon y Mata. D. Antonio Garc'a Marquez. 104825 D. Francisco Segueira.

10/826 D. Antonio José de Moya. MÁLAGA.

104827 D. Antonio Apolinario.

MURCIA.

10 828 P. Angel Diestre.

SEVILLA.

104829 D. Miguel Rodrigo. 104830 D. José Galvez. D. Cristóbal Gutierrez Ocaña. 104833 D. Perfecto Gandarias. 104833 D. Antonio Valiente. 104834 D. Francisco Aumente.

104835 D. Francisco María Seoane. 104836 D. José Muriz y Alvarez. D. Casimiro Fernandez. 104838 D. Antonio Carballido. 104839

D. Florencio Albernis. 104840 D. Francisco Cabrera. 104841 Doña María de la Concepcion Amigo.

VALENCIA. 104842 D. Francisco Badenes.

VIZCAYA. 104843 D. Tomás Ortiz y Perez.

DIÓCESIS DE GERONA.

104844 D. Jáime Jerigola. 104845 D. Narciso Sureda.

de salida de las li-Nombres de los interesados. quidacio-

DIÓCESIS DE LERIDA. 104846 D. José Badía.

MÁLAGA. 104847 D. Antonio Durán. OBHIUELA.

104848 D. Vicente Irles. 104849 D. José Mellado. D. Jáime Quesada. D. Joaquin Rocamora. 104852 D. Antônio Rivera. 104853 D. José Valero.

104854 D. Acacio Valiente

VALENCIA. 104855 D. Salvador Auró. D. Andrés Bellver 104857 D. Francisco Bernabeu.

URGEL.

104838 D. José Quimeró.

ZARAGOZA 404859 D. Juan Ferrer.

LEON. 104860 D. Juan Antonio Robles.

D. José Rodriguez. 104862 D. Toribio Rodriguez. 104863 D. Feliciano Santiago. 104864 D. Pedro de la Vega.

SOLSONA 104865 D. Ramon Cases. VALENCIA.

104866 D. Andrés Blanco. 104867 D. Francisco Casino. D. Juan Cabotá. Vicente Calatrava 104870 D. Jáime Cerdá. 104871 D. Francisco Calabuig 101872 D. Andrés Escolano.

104873 D. Julian Enguix. 104874 D. José Ferrandis. 104875 D. Vicente Fuster.

104876 D. Martin Riera.

ASTORGA.

BÚRGOS.

104877 D. Agustin de la Torre Cabello. D. Benito Sarmiento. 104879 D. Pedro Diez Santalla 104880 D. Eugenio Escarda. 104881 D. Alonso Fernandez San Roman. 101882 D. Pascual Fernandez. D. Juan Bernardo Follo.

104884 D. Gregorio Fernandez. 104885 D. Agustin Fustel. 104886 D. Pantaleon Pardo. 104887 D. Manuel Reul. 104888 D. Tirso Toral.

104889 D. Valentin Lozano. D. Fernando Linaje. D. Bernardo Lopez. 104891 104892 D. Diego Lazaro. 104893 D. Angel Lopez Molina. 104894 D. Miguel Lopez. 104895 D. Fermin Lopez Borricon.

D. Pedro Lopez. 104897 D. Pedro García. BADAJOZ.

101898 D. Manuel Rafaél Blazquez Prieto. CUENCA 104899 D. Santiago García.

CARTAGENA 104900 D. Cláudio Ros.

104901 D. Manuel Jimenez. 104902 D. Pedro Ibañez.

LUGO 104903 D. Juan María Gonzalez Mondolo.

ORENSE.

104904 D. Antonio Bugallal. PAMPLONA 104905 D. Santiago Felgueira.

D. Pedro Burguete. D. Juan Antonio Biurrun. 104908 D. Tomás Fernandez Sanz. 404909 D. Pedro Ilandain.

PALENCIA. 104910 D. Angel de la Serna.

104911 D. Pedro Santa María. 104912 D. Benito Sandino. 104913 D. Sebastian Santiago 104914 D. Mariano Sainz. 104915 D. Angelo Santiago. 104916 D. Fulgencio Sanchez.

104917 D. Nicomedes Tomé. 104918 D. Simon de la Torre. 104919 D. Francisco Vazquez. 104920 D. Felipe Velasco. 104921 D. Manuel Villar.

SANTANDER 101922 D. José María Sanchez Riancho. SANTIAGO.

104923 D. Cayetano Aballe. 104924 D. Ramon de Cruces. 104925 D. José Martelo.

104926 D. Pablo Vicente Nemo. 101927 D. José Lopez.

104928 D. José Gonzalez.

104929 D. Nicolás Zabalgoitia. CENTRO DE GUERRA.

104930 Excmo. Sr. D. Antonio María Alós. MARINA.

101931 D. Manuel Braibante. 101932 D. Angel Canceda y Pico. GRACIA Y JUSTICIA.

104933 D. Joaquin Muñoz y Zúñiga. DE LA DEUDA.

101934 D. José Alvarez Anglés. FOMENTO

104835 D. Andrés Roiz.

MADRID.

104936 D. Dámaso Alcalá Galiano. 101937 D. Francisco Martin de las Mazas. D. Leon Cappa.

101939 D. José Manzano. 104910 D. Pedro Michelena. D. 104940 D. Miguel Narvon. PROVINCIA DE CÁDIZ.

104941 Doña Francisca Dominico. CORUÑA.

101912 D. Francisco Antonio Rico. 104943 D. Francisco Cruz. 101941 D. Antonio Palacios. 104945 D. Manuel Gurisari.

MURCIA. 101916 Doña María Teresa Párraga. BARCELONA. 101947 D. Juan Saliquet.

101948 D. Manuel Gibert. 104949 D. José Miguez. 101950 D. Ricardo Miguez. 101951 D. Benito Miguez.

104952 Doña Consuelo Miguez. 401953 D. Manuel Miguez 104954 D. Higinio Miguez. 104955 D. Domingo Miguez.

Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE ALAVA. 103956 D. Eusebio Larrea. 104957 D. Eusebio Larrea y herederos. JAEN.

104958 D. Andrés Godino. 104959 D. Rafaél Godino. TERUEL.

Número

de las li-

quidacio-

nes.

104960 D. Joaquin Millan. El mismo. 104962 El mismo.

101963 El mismo. GRANADA. 101964 D. Juan Martinez. 104965 El mismo. 104966 El mismo

101967 El mismo. El mismo. BARCELONA.

104969 D. Juan Antonio Pardo. Madrid 16 de Junio de 1863.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno. = V. B. = El Director general, Presidente, Lascoiti.

Administracion del Correo Central.

Establecida una segunda expedicion diaria entre Madrid y Olazagutia, que partirá de la estacion del ferrocarril del Norte en esta corte á las diez de la mañana, se avisa al público que la correspondencia que haya de dirigirse por esta segunda expedicion para el Escorial, Avila, Arévalo, Medina del Campo, Valladolid, Venta de Baños, Búrgos, Briviesca, Miranda, Vitoria y Olazagutia, únicos puntos en que se detiene el tren, deberá depositarse en los buzones de los estancos hasta las ocho, y en los de esta Central hasta las nueve de la mañana.

Madrid 30 de Junio de 1863.—Estéban Moreno Lopez.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y de Maestras por concurso extraordinario o por oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1.100 rs., y á falta de estos por oposicion, las vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real. Las de Brazatortas, Fuencaliente y Montiel, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Cuenca. Las de Saelices y Vara del Rey, con el sueldo anual

Provincia de Madrid. La de El Pardo, de nueva creacion, con el sueldo

de 3.300 rs. Provincia de Segovia. La de Sangarcía , con el de 3 300 rs.

Provincia de Toledo Las de Alcaudete de la Jara, Quero y Segurilla, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real.

La de Valdepeñas , dotada con el sueldo anual de 3.667 La de Alhambra , Fuente del Fresno, Mestanza , Torre

de Juan Abad y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200 rs. cada una. Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Cañaveras, Hinojosos y Leganiel, con el sueldo anual de 2.200 rs. Provincia de Guadalojara.

La de Maranchon, con el de 2.200 rs.

Provincia de Toledo

La de Santa Cruz de la Zarza, de nueva creacion, con 2.934 rs. Y la de Castillo de Bayuela, con 2.200 rs. Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia

de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre ; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en

Marzo y Setiembre. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por onosicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que e Boletin oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Julio de 1863.-El Rector, Juan Manuel

Gobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.—Minas. En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 4859, y de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, con fecha de hoy he aprobado las es-

crituras adicionales á la de constitucion de la sociedad especial minera La Union, otorgadas en esta ciudad en 6 de Abril y 3 de Mayo últimos ante el Escribano D. Estéban José de Montes para explotar las minas nombradas Santa Lucia y San Cárlos, término de Baza. Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial

de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la citada ley. Granada 27 de Junio de 1863.—El Gobernador, Joaquin Alonso.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Castellar del Riu, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los que quieran aspirar á esta plaza, dotada con el sueldo de 500 rs. anuales , pueden presentar sus solicitu des documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la aparicion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que pasado este plazo se proveerá entre los que la hayan pretendido con arreglo á la ley.

Barcelona 27 de Junio de 1863.—Francisco Sepúlveda Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

La Baells, en esta provincia, dotada con el sueldo de 800 reales anuales. Los que aspiren á esta plaza podrán presentar sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se hará la eleccion entre los aspirantes con arreglo á la lev

Barcelona 27 de Junio de 4863.—Francisco Sepúlveda

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Constanzana, dotada con 1.600 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde la publica cion de este anuncio en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó 21 del mismo Avila 22 de Junio de 1863.—El Gobernador , José Pri-

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, dotada con 4.000 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio

mo de Rivera.

dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la GAGETA oficial y Bole-tin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y 21 del mismo

Avila 22 de Junio de 1863. = El Gobernador, José Primo de Rivera.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de Donjimeno, dotada con 800 rs, anuales pagados de fon-

dos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Avila 22 de Junio de 1863.-El Gobernador, José Pri-

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.-Minas. Por D. Juan Antonio Fuster, vecino de Cartagena, se ha registrado una mina con el nombre de San Joaquin, situada en los Atascadores, rincon de San Ginés, término de Cartagena, en cuyo terreno ha manifestado hallarse abandonada la mina Brillante, que pertenece a Don Juan Bisso, y como quiera que a pesar de las diligencias practicadas, no ha podido notificarse al expresado Bisso por ignorarse su paradero, se hace por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á su noticia, en el término de 15 dias exponga lo conveniente á sus

Murcia 26 de Junio de 1863.—Francisco Belmonte.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arafo, en esta isla, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales vellon, se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes à la referida corporacion dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y GACETA del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 16 de Junio de 1863. - José Francés de Alarza.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública licitacion el arriendo del teatro de la misma por el tiempo que medie desde el 12 de Setiembre hasta Carnaval del año inmediato. El remate tendrá lugar el dia 26 de Julio próximo, á

à las doce de su mañana, en el salon de quintas de las Ca-sas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y se procederá á su adjudicacion en favor del mejor postor.
Búrgos 27 de Junio de 1863.—El Alcalde, Policarpo Canedo.-Por acuerdo de S. E., Francisco Blanco de Men-

dizábal, Secretario.

Alcaldia constitucional de Coujo.

La Secretaría del mismo, dotada con el sueldo de 4.740 rs. anuales pagados de los fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el

Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcaldía de Coujo 23 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Manuel Seoane y Suarez.—Por acuerdo del Alcalde, Camilo Pintos Troncoso, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Castejon.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el proyecto de la obra de nueva construccion de una fuente para el abastecimiento de aguas de esta villa, el untamiento que tengo el honor de presidir ha acordado tenga lugar la subasta de la citada obra en las Casas Consistoriales de la misma á las doce de la mañana del dia en que cumpla un mes de estar inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, la cual se verificará bajo el tipo máximo de 32.353 rs. 30 céntimos á que asciende su presupuesto, y en los términos prevenidos por la Real instruccion de 18 de Marzo

El proyecto y presupuesto, con las condiciones facultativas y económicas, estarán desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse las personas que gusten y quieran tomar parte en la indicada subasta. Castejon 24 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Juan Alvarez.—D. A. D. L. SS., Francisco Verges, Secre-

Audiencia de Valladolid.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se ha-

llan en el Registro de este partido.

Ciudad de Palencia. Finca rústica, no consta su situacion y sí sus linde ros, de Teresa Orense, herencia, libro 1, folio 243. Rústica, no consta su situacion, de Vicente Tejedor, venta, libro 1, folio 183.

Rústica, no consta su situacion, de Rafaél Alonso, herencia, libro 4, folio 183. Rústica, no consta su situacion, de Pedro Abril, he rencia, libro 6, folio 451. Rústica, no consta su situacion, de Serafin Abril, ven-

ta , libro 7, folio 292. Rústica, no consta su situacion, del Excmo. Sr. Duque de Gor, herencia, libro 12, folio 202. Rústica, no consta su situacion, de Luisa Atad, herencia, libro 15, folio 50.

Rústica, no consta su situacion, de Ramon Carbonell, venta, libro 4, folio 247. Rústica, no consta su situacion, de Tomás Castellanos herencia , libro 4 , folio 274.

Rústica, no consta su situacion, de Enrique Castillo herencia, libro 17, folio 2. Rústica, no consta su situacion, de Fermin Diaz, he rencia, libro 6, folio 222 Rústica, no consta su situacion, de Miguel Dominguez,

venta, libro 8, folio 73. Rústica, no consta su situacion, de Vicente Ferrer, he rencia, libro 15, folio 121. Rústica, no consta su situacion, de Francisco Gon-

zalez, cesion, libro 2, folio 144. Rústica, no consta su situacion, de Julian Gomez, herencia, libro 4, folio 18. Rústica, no consta su situacion, de Valentin García venta, libro 5, folio 45.

venta, libro 15, folio 273. Rústica, no consta su situacion, de Agustin Gil, retroventa, libro 17, folio 457. Rústica, no consta su situacion, de Jacinto Lorenzo no consta la inscripcion, libro 8, folio 109.

rencia, libro 15, folio 145. Rústica, no consta su situacion, de Anselma Mazariegos, venta, libro 3, folio 239. Rústica, no consta su situacion, de Andrés Mazarie. gos, herencia, libro 3, folio 280.

herencia, libro 3, folio 285. Rústica, no consta su situación, de Gregorio Martin. no consta la inscripcion, libro 7, folio 230. Rústica, no consta su situación, del Duque de Fernan-Nuñez, herencia, libro 15, folio 131. Rústica, no consta su situacion, de Luciano Ordoñez.

Rústica, no consta su situacion, de Juan Mazariegos.

venta, libro 2, folio 215. Rústica, no consta su situacion, de Luciano Ordoñez, venta, libro 4, folio 25. Rústica, no consta su situacion, de Luciano Ordoñez, venta, libro 4, folio 26.

Rústica, no consta su situacion, de Demetrio Ortega, nerencia, libro 5, folio 2. Rústica, no consta su situacion, de Isabel Ordoñez, herencia, libro 8, folio 469. Rústica, no consta su situacion, de Soledad Ordoñez, herencia, libro 8, folio 174.

nerencia, libro 8, folio 177. Rústica, no consta su situacion, de Esperanza Ordoñez, herencia, libro 8, folio 183. Rústica, no consta su situacion, de Vicente Ovejero, herencia, libro 14, folio 33.

Rústica, no consta su situacion, de Matías Pariente. venta, libro 2, folio 195. Rústica, no consta su situacion, de Felipe Puertas. venta, libro 5, folio 170.

Rústica, no consta su situacion, de Cipriano Pastor, edencion de censo, libro 8, folio 71.

Rústica, no consta su situacion, de Cipriano Pastor, venta, libro 11, folio 144. Rústica, no consta su situación, de José María del

Rio, herencia, libro 2, folio 114. Rústica, no consta su situación, de Hermógenes Ramos, herencia, libro 7, folio 305. Rústica, no consta su situacion, de Manuel Ruiz, ven-

ta, libro 8, folio 257. No consta la clase de finca ni su situacion, de Nicanor Romo, redencion de censo, libro 12, folio 80. Rústica, no consta su situacion, de Angel Rodriguez,

venta, libro 15, folio 196. Rústica, no consta su situacion, de Eduvigis Sanz, herencia, líbro 41, folio 28. Rústica, no consta su situacion, de Eufemia Sanz, he-

rencia, libro 11, folio 32. Rústica, no consta su situacion, de Ramona Sanz, herencia, libro 11, folio 36. Rústica, no consta su situación, de Miguel Trigueros, herencia , líbro 5 , folio 112.

Rústica, no consta su situacion, de Miguel Trigueros, herencia , libro 5 , folio 116. Rústica, no consta su situacion, de Modesta Trigueros , herencia , libro 5 , folio 112. Rústica, no consta su siturcion, de Juana Trigueros,

erencia, libro 5, folio 112. Rústica, no consta su situacion, de Modesta Trigueros, erencia , libro 5, folio 127. Rústica, no consta su situacion, de Ildefonso Torres,

erencia, libro 7, folio 131. No consta la clase de finca ni su situacion, de Gregorio Torio, redencion de censo, libro 8, folio 351. Rústica, no consta su situacion, de Vicente Tejedor, venta, libro 12, folio 45.

Rústica, no consta su situacion, de Dionisio Villaumbrales, redencion de censo, I bro 8, folio 355. Rústica, no consta su situacion, de Gabriel Villamediana, herencia, libro 12, folio 86. Rústica, no consta su situación, de Antonio Carlon,

compra , libro 17 , folio 224 Rústica, no consta su situacion, de l'omingo Martin, aerencia, sup.º al libro 17, folio 27. Rústica, no consta su situacion, de Paula Alonso, herencia, libro 8, folio 468.

de Abrantes, redencion de censo, libro 9, folio 218. Urbana, no consta su situación, de Vicente Atad, herencia, libro 13, folio 179 Urbana, no consta su situacion, de Mariano Aliende, venta, libro 16, folio 198.

No consta la clase de finca ni su situacion, del Duque

Urbana, no consta su situación, de Petra Bacas, venlibro 1, folio 328. Urbana, no consta su situacion, de Lucio Bedoya, redencion de censo, libro 8, folio 478. Urbana, no consta su situacion, de María Estéban

lbuena, redencion de censo, libro 9, folio 455.

Urbana, no consta su situacion, de Alejandro Casado, venta, libro 3, folio 70. Urbana, no consta su situacion, de Estanislao Cebrian, herencia, libro 7, folio 472. Urbana, no consta su situacion, de Diego Colon, re-

Urbana, no consta su situacion, de Julian Diez, venta, libro 16, folio 268. Urbana, no consta su situacion, de María Eustaquia, herencia, libro 6, folio 64. Urbana, no consta su situacion, de Sotero Gregorio, renta, libro 3, folio 135.

dencion de censo, libro 9, folio 18.

redencio de censo, libro 9, folio 195.

Urbana, no consta su situacion, de José Martinez, venta, libro 1, folio 402. Urbana, no consta su situacion, de Manuel Martinez, redencion de censo, libro 9, folio 194. Urbana, no consta su situacion, de Manuel Martinez,

Urbana, no consta su situacion, de Anastasia Monés, venta, libro 9, folio 252. Urbana, no consta su situacion, de Alejandro Casado, venta, libro 3 , folio 98. No consta la clase de finca ni su situacion, de Antolin Moro, redencion de censo, libro 9, folio 269. Urbana en Empedrada (calle), de Segunda y Cayetano

Urbana en Paredes (corral), de Cayetano Puertas, herencia, libro 2, folio 466. No consta la clase de finca ni su situacion, de Luis Ramos, redencion de censo, libro 3, folio 69

Urbana, no consta su situacion y sí sus' linderos, de

Puertas, no constan sus linderos, herencia, libro 2, folio

María Rodriguez, permuta, libro 9, folio 33. Urbana, no consta su situacion, de Tadeo Rey, redencion de censo, libro 9, folio 311. Urbana, no consta su situacion, de Antonio Roldán, herencia, libro 9, folio 469. Urbana, no consta su situacion, de Nicomedes Rey,

venta, libro 13, folio 161. Urbana, no consta su situacion, de Tomás Solórzano, redencion de censo, libro 9, folio 91. Urbana, no consta su situacion y si sus linderos, de Tomasa Sanz, herencia, libro 9, folio 333 Urbana, no consta su situacion, de Eduvigis Sanz,

herencia, libro 9, folio 366. Urbana, no consta su situación, de Eugenia Sanz, herencia, libro 9, folio 367. Urbana, no consta su situacion, de Ramona Sanz, herencia, libro 9, folio 373.

Urbana, no consta su situacion, de Balbino Vega, herencia, libro 16, folio 203. Urbana, no consta su situacion, de Segundo Barroso, cesion, sup. al libro 16, folio 90. Rústica en Santa Marina, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 3.

Rústica en Carcavieja, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 4. Rústica en Carrecastro, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 5.
Rústica en Cuadro, del Hospital general, no consta la inscripcion , libro 7, folio 6.

Rústica en Cuadro, del Hospital general, no consta la inscripcion , libro 7, folio 7. Rústica en Carrecarro , del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 8. Rústica en Gredon, del Hospital general, no consta

la inscripcion , libro 7, folio 9. Rústica en Gredon, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 10. Rústica en Santa Ana, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 11.

Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 12. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 13. Rústica en Carrehusillos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 14.

Rústica en Los Hoyos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 15. Rústica en Los Iloyos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 16. Rústica en Valdegrillos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 17.

Rústica en Muñeca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 18. Rústica en Carre-Magaz, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 19. Rústica en Mirame las buenas, del Hospital general,

no consta la inscripcion, libro 7, folio 20.

Rústica, no consta su situacion, de Zóilo García, Rústica en Santa Ana, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 21 Rústica en Sanchona, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 22. Rústica en Mula, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 23. Rústica, no consta su situacion, de Eloy Lecanda, he-Rústica en Laguna, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 24. Rústica en Colmenares, del Hospital general, no conta la inscripcion, libro 7, folio 25. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 26. Rústica en camino de Husillos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 27. Rústica en Huelga, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 28.

Rústica en Laguna, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 29. Rústica en Laguna, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 30. Rústica en Mírame las buenas, del Hospital general,

no consta la inscripcion, libro 7, folio 31. Rústica en Colmenares, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 32. Rústica en Carro media laguna, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 33.

Rústica en Rebeca, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 34. Rústica en Camino de Fuentes, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 35. Rústica, no consta su situacion, de Adela Ordoñez, Rústica en Camino de Fuentes, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 36.

Rústica en Camino de Fuentes, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 37. Rústica en Santa Ana, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 38.

taron el precio líquido de la misma, como se practicó en confor-

midad á las Reales cédulas citadas, que en aquella época tenian

fuerza de leyes; habiéndose invertido además el precio en la sa-

tisfaccion de tales obligaciones, lo que no importaba á los com-

pradores segun dichas Reales cédulas para el efecto de quedar li-

bre la casa de aquellas responsabilidades, habiendo quedado

subsistente solamente las de los dos faroles y regalía de apo-

no de la referida casa, tiene derecho á solicitar la cancelacion de

Considerando que D. Ramon Lopez Quiroga, como condue-

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la cancela-

cion de las notas subsistentes en el Registro de la Propiedad.

relativas á los mencionados 12 censos que gravitaban en la casa

sita en la calle Mayor, portales de Guadalajara, núm. 28, de la

manzana 168, y en la actualidad calle de Ciudad-Rodrigo, nú-

mero 15, de dicha manzana, para lo que se pasará mandamiento

blicará en conformidad á todo lo dispuesto en el art. 1.190 de la

ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenacion de

costas, así lo provee, manda y firma S. S., de que yo el Escri-

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de San Vicente de esta ciudad, dictada en cumpli-

miento de una órden de la Sala tercera de este superior Tribu-

nal, referente á los autos formados en dicho Juzgado á instancia

de Doña Leonisa de Córdoba, viuda de D. Celestino de los Rios,

como madre, tutora y curadora de sus menores hijos D. Celes-

tino, D. Luis, Doña Emilia y Doña María Josefa, contra D. Cár-

melo Pedro Borg, como marido de Doña Elía Francisca del Cas-

tillo, sobre que se declare á uno de aquellos inmediato sucesor

al mayorazgo fundado por Gonzalo Ter de los Rios, se notifica

por medio del presente al D. Carmelo Pedro Borg la providen-

curso de nulidad interpuesto por D. Carmelo Pedro Borg en la

representacion que litiga, y remítanse los autos íntegros y ori-

ginales al Supremo Tribunal de Justicia, prévia citacion de los

interesados para que comparezcan á él á usar de su derecho

dentro de 30 dias, contados desde el de la notificacion de esta

providencia y emplazamiento, acompañando el informe preveni-

do y el pliego cerrado que dispone la Real órden de 11 de Ene-

ro de 1854, y precediendo se acredite por D. Carmelo Pedro

Borg tener constituido el depósito de 10 000 rs. ú otorgado fian-

za en doble cantidad, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de

Así lo proveyeron y firman los señores designados á conti-

nuacion.=Cayetano Herrera:=Manuel L. Diosdado.=Diego Fer-

nandez Cano.=Francisco Calvo Rubio.=Alejandro Groizard.=

Y como quiera que por las diligencias practicadas resulte ig-

norarse el verdadero paradero del D. Carmelo Pedro Borg, á

instancia de la parte de Doña Leonisa de Córdoba, se ha man-

dado hacerle la notificación de la providencia inserta al susodicho

por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MA-

DRID, citando y emplazándolo para que en el término de 30 dias,

contados desde su insercion en dicho periódico oficial, se perso-

ne en el Supremo Tribunal de Justicia, segun en el mismo auto

Y para que llegue á noticia del susodicho se fija el pre-

D. Benigno Aivarez, Juez de primera instancia de esta villa

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribania del que

refrenda se siguen los autos de concurso contra los bienes de Don

Pedro Roldán y su esposa Doña Antonia Jerez, en los cuales se

ha acordado proceder á la venta de una casa perteneciente á dicho concurso, sita en esta poblacion y plazuela titulada de Eugenio, se-

ñalada con el número 3, que linda por Oriente y Mediodía con la

misma plazuela y calle del Cura, Poniente y Norte con casa y

accesorios de Telesforo del Rey: consta de planta baja y alta, y

comprende la primera un portal, cocina, despensas, tres salas

con cuatro alcobas y tres cuartos dormitorios; y la segunda un

recibimiento, cocina, sala con alcoba, un cuarto dormitorio y

despensa; un patio que tiene salida á la calle del Cura, y en él

una bodega con 47 tinajas útiles, dos jaraices, un lagar de pa-

lanca con su pilon sin estar en giro, la cual da entrada á una

cueva en la que existen 31 tinajas sanas; dos cuadras y un pozo

en el referido patio, y ficalmente una cerquilla con 28 olivos de

diferentes edades, y dos pozos de aguas claras, la que linda con

accesorios de Francisco Lopez Linares y D. Pio Puente Ramos;

habiendo sido retasada la expresada casa en 40.390 rs., por cuya

cantidad sale á la subasta, que tendrá lugar el dia 20 de Julio

próximo, de once á doce de su mañana, en la audiencia de este

Sevilla 28 de Marzo de 4863.-Nicolás de M. y Govart.

4 de Noviembre de 1838.

de Colmenar Viejo y su partido.

Bernabé Asencio.

se marca.

Providencia.-Sevilla 10 de Abril de 1861.-Se admite el re-

cia dictada por dicha Superioridad del tenor siguiente:

3352

bano doy fe.=Gregorio Rozalem.=Olallo Mejía.

Y por esta sentencia definitivamente jurgando, que se pu-

por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de esta corte.

regalía de aposento

de providencias para mejor proveer:

las notas de los dichos 12 censos:

posicion de costas :

Rústica en Carre-chiquilla, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 39 Rústica en Prado Soña, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 40.

Rústica en Prado Soña, del Hospital general, no cons ta la inscripcion, libro 7, folio 11. Rústica en Valderrobledo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 42. Rústica en Valdehorca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 43.

Rústica en Valdeniño, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 44. Rústica en Valdeniño, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 45. Rústica en Valdehorca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 46.

Rústica en Valdehorca, del Hospital general, no consla la inscripcion, libro 7, folio 47.
Rústica en Valdehorca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 48.

Rústica en Valdehorca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 49. Rústica en Carrevacas, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 50.

Rústica en Valdeniño, del Hospital general, no consla la inscripcion , libro 7, folio 51. Rústica en Valdeniño , del Hospital general , no consta la inscripcion, libro 7, folio 52. Rústica en Horno, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 53. Rústica en Socabarros, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 54. Rústica en Carre-Torquemada, del Hospital general,

no censta la inscripcion, libro 7, folio 55.

Rústica en Requejo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 56.

Prietica en Control de la control de Rústica en Carre·ladrones, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 57. Rústica en Rio á los Anades, del Hospital general, no

Rústica en Rio á los Anades, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 59. Rústica en Gredon, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 60.

consta la inscripcion, libro 7, folio 58.

Rústica en Carrevilla, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 61. Rústica en Paleto, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 62.

Rústica en Hornos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 63. Rústica en Carrecastro, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 61.

Rústica en Carrecastro, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 65. Rústica en Arroyo Pelaez, del Hospital general, no

consta la inscripcion, libro 7, folio 66 Rústica en Prado Sueña, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 67. Rústica en Canal, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 68.

Rústica en Vargas, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 69. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no cons-

ta la inscripcion, libro 7, folio 70. Rústica en Sopeñalba, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 71. Rústica en Sopeñalba, del Hospital general, no cons-

ta la inscripcion, libro 7, folio 72. Rústica en Acenillos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 73. Rústica en Reveca, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 74 Rústica en Reveca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 75. Rústica en Oteruelos, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 76.

Rústica en Carre-Husillos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 77. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 78.

Rústica en la Cruz, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 79. Rústica en Carboneros, del Hospital general, no cons-

ta la inscripcion, libro 7, folio 80. Rústica en la Isabelina, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 81. Rústica en el Cercado viejo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 82.

Rústica, en Valleluengo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 83.
Rústica en Merenguel, del Hospital general, no cons-

ta la inscripcion, libro 7, folio 84. Rústica en Frontero, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 85.

Rústica en Huelga, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 86. Rústica en Muralla, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 87.
Rustica en Torde Obispo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 88. Rústica en Mojon, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 89.

Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta

la inscripcion, libro 7, folio 90. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 91.

Rústica en San Juan del Otero, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 92. Rústica en Arroyales, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 93.

Rústica en Torde Obispo, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 94. Rústica en Carre Pajares, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 95.

Rústica en San Pedro, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 96. Rústica en Lamparilla, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 97. Rustica en Frieras, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 98. Rústica en Almendron, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 99. Rústica en Roñas, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 100.

Rústica en Carboneros, del Hospital general, constan sus linderos, no consta la inscripcion, libro 7, folio 101. Rústica en Cuernos, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 102.

Rústica en Frailas, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 103. Rústica en Pastel, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 104. Rústica en Carre-carro, del Hospital general, no cons-

ta la inscripcion, libro 7, folio 105. Rústica en Frieras, del Hospital general, no consta la inscripcion , libro 7 , folio 106. Rústica en Carre-Autilla, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 107. Rústica en Picones, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 108. Rústica en Carbajala, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 109. Rústica en Reveca, del Hospital general, no consta la

inscripcion, libro 7, folio 110. Rústica en Reveca, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 111. Rústica en Canal, del Hospital general, no consta la inscripcion, libro 7, folio 112. Rústica en Carrechiquilla, no consta el interesado,

venta, libro 4, folio 96. Rústica en Tesoro, no consta el interesado, venta, libro 7, folio 98.

/Se continuará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia. En la villa de Madrid, á 19 de Junio de 1863, el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, habiendo visto los presentes autos á instancia de D. Ramon Lopez Quiroga, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Miguel Perez Mansilla, contra personas ignoradas, por lo que se han seguido en rebeldía; habiéndose mostrado parte el Procurador D. Manuel Mariño y Vergara, á nombre de los Sres. Marqueses de Cusano, si bien sin entrar en discusion, cuyos autos han tenido por objeto el que se cancelen las notas de hipotecas que indebidamente gravitan sobre la casa portales de Guadalajara, núm. 15. por ante mí el Escribano dijo S. S.:

Resultando por escritura de venta judicial, otorgada en esta corte á 15 de Diciembre de 1818 ante el Escribano D. Miguel de Llama, que la casa sita en la calle Mayor, portales de Guadalajara, señalada con el núm. 28, manzana 168, hoy calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 15, manzana 168, perteneció á los mayorazgos fundados por Doña Catalina Jimenez de Luján, que en aquella fecha poseia el Marqués de Cerralvo, como Conde de

*Casa-sola: Resultando por la mencionada escritura y por la certificacion de la Contaduría de Hipotecas, folio 4.º de la pieza principal, que la referida casa, como parte de los relacionados mayorazgos, estaba gravada con 12 capitales de censo, á saber:

Uno de 61.676 rs. 12 mrs. á favor de los mayorazgos de Castro Ponce, del Arco y Guarro, impuesto por el Conde de Casasola, por escritura en Madrid á 31 de Agosto de 1792 ante el Escribano de su número D. Ventura Elipe.

Otro de 63.800 rs. á favor de los mismos mayorazgos, impuesto por el expresado Conde por escritura en Madrid á 15 de Setiembre de 1792, ante el Escribano de su número D. Santiago Estepa.

Un capital de 66.000 rs. á favor del convento de religiosas carmelitas de las Maravillas, cuya fecha de imposicion se ignora. Otro de 75.000 rs. de capital en favor del mayorazgo fundado por D. Ciro de los Rios, impuesto por escritura otorgada en Madrid en 1792 ante el Escribano de su número D. Juan Ulloa y

Otro de 4.602 rs. á favor de las capellanías y memorias fundadas en el Monasterio de San Basilio el Magno de esta corte por Doña Ana Sedano de Rivadeneira, y escritura de 1.º de Agosto de 1794, que pasó ante el Escribano que fué de esta capital Don Tomás de Sancha y Prado.

Otro de 36.667 rs. á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro de Villota, impuesto por escritura de 14 de Octubre de 1768 ante el Escribano D. Tomás Gonzalez v San Martin.

Otros dos de 37.099 rs. en junto á favor del mayorazgo fundado por D. Gabriel de Peralta por escritura de 43 y 31 de Agos o de 1747 ante los Escribanos D. Tomás Nicolás Maganto y

D. Manuel José Odon. Otro de 50.920 rs. á favor del mayorazgo fundado por Doña María Rodriguez Valcárcel, impuesto por escritura otorgada en Zamora á 6 de Junio de 1747 ante el Escribano de su número D. José Rodriguez Crespo.

Otro de 19,409 rs. á favor del convento de San José el Real de esta corte, cuva fecha de imposicion se ignora. Otro de 17.690 rs. á favor del Cura y beneficiados de la iglesia

parroquial de San Juan de esta corte. Y un tributo perpétuo de 668 rs. á favor del hospital de Caridad de la ciudad de Toledo. Resultando por dicha escritura que el Marqués de Cerralvo obtuvo facultad por Real cédula de 15 de Agosto de 1814 y 10 de Diciembre de 1815 para enajenar varios bienes de sus mayorazgos con el fin de extinguir los censos y créditos que estos

tenian contra sí, para lo que consignarian los compradores los precios de los remates en la Depositaría de villa, quedando libres desde el momento de tal consignacion de toda responsabilidad futura, y dispensados de probar la inversion del precio de las

Resultando que la referida casa fué rematada á favor de Don José Pelogra y Luis Rodriguez en precio de 348.000 rs.; y habiendo consignado 281.600 rs., líquido del remate, rebajados 66.400 rs. por el capital de dos faroles y carga Real de aposento de corte, se otorgó al favor de los mismos la referida escritura de venta judicial, con la condicion de que con la cantidad consignada se habian de redimir y quitar todos los censos y cargas que pesasen sobre dicha casa, y si no alcanzase á cubrir algun capital ó capitales, estos quedasen cargados sobre los demás bienes de los mayorazgos y libre aquella de toda responsabilidad, segun se preceptúa en las Reales cédulas, en virtud de lo que se dió á aquellos posesion judicial de dicha casa en 29 de Octubre de 1818. Resultando que la cantidad de 281.600 rs., precio líquido de la venta de dicha casa, fué invertida en el pago de obligaciones que

pesaban sobre esta: Resultando que D. Ramon Lopez Quiroga es dueño con su hermano D. Manuel de la mitad de la referida casa, segun las escrituras de venta, folios 64 y siguientes, otorgadas por D. José Pelogra y D. Tomás Bando, la que adquirieron libre de todo

Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra el importe de censo y gravámen, excepto el capital de dos faroles y carga de las dos terceras partes de dicha retasa.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que Resultando que D. Ramon Lopez Quiroga incoó demanda quieran interesarse en la subasta de la referida finca. para que se cancelen las notas del Registro de Hipotecas relativas Dado en Colmenar Viejo á 19 de Junio de 1863.-Benigno á los referidos censos, emplazándose para ello á los dueños de los Alvarez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde. mismos por medio de los periódicos oficiales, lo que tuvo lugar,

habiéndose presentado solo en el juicio los Marqueses de Cusano, D. José Antonio de la Llera, Magistrado de fuera de esta Ausiguiéndose en rebeldía respecto de los demás: Resultando que la mencionada escritura de venta judiciaj diencia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de espresentada en autos fué cotejada en el término probatorio con ta M. H. villa y corte de Madrid. su matriz, apareciendo conformidad entre ellas:

Hago saber que á voluntad de sus dueños y en público remate se anuncia de nuevo la subasta de la dehesa titulada Metidos Resultando además demostrado por el testimonio, folio 183 y siguientes, la verlad del contenido de dicha escritura, como el de la Vara, sita en Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, de la certificacion del Contador del Excmo. Ayuntamiento de en Extremadura, que consta de 1.082 fanegas, un celemin y 3 esta corte, folio 94, cuyos particulares se practicaron en virtud cuartos de á 500 estadales de marco Real de Castilla la fanega; es tierra calma de primera clase para labor, y la divide por una Considerando que la referida casa quedó libre de los reparte el rio Guadiana, lindando por otra la via férrea: contiene lacionados 12 censos desde el instante en que tuvo lugar la venres abrevaderos para ganado con aguas claras y permanentes, y ta judicial de ella á D. José Pelogra y Luis Rodriguez, y deposi-

un cortijo con todas sus pertenencias. El remate tendrá lugar solo en este Juzgado, de conformidad de los interesados, el 13 del corriente, á las doce en punto de su mañana, bajo el tipo de 55.000 duros, sin admitirse postura por menor suma, y sin depositar préviamente ninguna cantidad con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 121, donde los que quieran interesarse en la postura pueden examinarlas.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1863.-José Antonio de la Llera.=Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 3371

En virtu i de providencia del Sr. Juez de primera instancia Considerando que el demandante no ha probado legalmente del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del infraslos fundamentos de hecho de su demanda, sino en virtud de los crito Escribano, se venden en pública subasta varios cuadros de asertos para mejor proveer, dictados por el Juzgado; no habienpinturas de diferentes autores, retasados en 44.039 rs.; cuyo redo existido por consecuencia temeridad en los demandados, por mate tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las diez de su mamás que algunos de ellos no se hayan presentado en juicio, no ñana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Terrihabiendo tampoco solicitado aquel en su escrito de demanda imtorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 2 de Julio de 1863. = El Escribano, Juan Manuel Aguado.

Sentencia - En la villa de Madrid, á 3 de Junio de 1863, el Sr. D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Jueż de primera înstancia del distrito de la Latina de esta corte, habiendo visto los presentes autos seguidos por Doña Romana García viuda, su Procurador D. Manuel Aspraiz, con D. Bráulio Lopez como marido de Doña Micaela Franco, y en rebeldía de este los estrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar, por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando que por la Doña Romana García se ha probado que no la pertenecen ni posee bienes, rentas, pensiones ni industria de ninguna clase, y que para atender á su subsistencia no cuenta con otros medios que los mezquinos que se proporciona á sus ocupaciones de sirvienta:

Resultando que el demandado D. Bráulio Lopez no ha comparecido en el juicio, por lo cual se acordó se siguiera para con él en rebeldía :

Considerando que la antedicha Doña Romana García se halla comprendida en los casos que con arreglo al art. 132 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres :

Visto el dictámen del Promotor fiscal del Juzgado, debia deelarar y declara pobre en sentido legal á la expresada Doña Romana García, mandando en su consecuencia que se la defienda en tal concepto, con las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la referida ley.

Y por esta su sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, Bolctin oficial de la provincia y Diario de Avisos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.190 de la propia ley, así lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual yo el infrascrito Escribano doy fe.-Patricio Gonzalez.-Tomás Bande.

Corresponde con su original de que doy fe, á que me reflero y para que conste y tenga efecto la publicación de la sentencia inserta en los periódicos oficiales, segun está mandado, yo el infrascrito Escribano de número de esta corte expido el presente. que signo y firmo en Madrid á 13 de Junio de 1863.-Tomás

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Empieza á dudarse en Berlin, dice La Patrie, si se verificará en Carlsbad la entrevista del Emperador de Austria y el Rey de Prusia. El primero de dichos Soberanos retardará algun tiempo su viaie v se dirigirá solo á Carlsbad, lo cual excluye la idea de entablar negociaciones políticas.

En la segunda Cámara del Reichsrath (Austria) han concluido los debates acerca de la contestacion al discurso de la Corona, habiéndose aprobado el propuesto por la comision con una enmienda de Herbest, encaminada á conservar la integridad del Imperio.

Rechberg, Ministro de Negocios extranjeros, solo ha tomado parte en la discusion para manifestar que la política del Gobierno tiene por principales móviles y por sin el interés y el engrandecimiento de Austria, añadiendo «que la política del Gabinete es y continuará siendo política de paz.»

Se anuncia la conclusion de un tratado firmado el 26 de Junio en Stockolmo á consecuencia de las negociaciones entabladas entre Bélgica, Suecia y Noruega, con el objeto de arreglar las relaciones de comercio y navegacion entre las partes contratantes, como así lo han verificado de la manera más ventajosa posible para dichas Potencias.

Suecia y Noruega se asocian á los demás Estados marítimos para llevar á cabo la indemnizacion del peaje del Elba.

El cuarto protocolo relativo al arreglo de la cuestion de Grecia, no ha sido firmado todavía; pero lo será muy pronto, puesto que, segun el periodico Le Pays, resta unicamente á las Potencias el ponerse de

acuerdo acerca de algunos puntos referentes al antiguo empréstito, garantido como se sabe por las trex

Noticias particulares de Méjico, fecha 1.º de Junio, recibidas por el buque-correo inglés Shannon. aseguran que en aquella fecha el estado sanitario de Veracruz era satisfactorio. El Contraalmirante Bosse, Jefe de la division naval francesa, habia adoptado disposiciones para trasportar á la Martinica, donde serán internados, los Oficiales mejicanos prisioneros, que componen el número de 1.500 próximamente. Puebla disfrutaba de tranquilidad completa. El General Forey habia recibido numerosas adhesiones

INTERIOR.

de algunas ciudades inmediatas.

madrid. - Han llegado á esta capital, de vuelta de su expedicion à Santander, los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Obras públicas. Han permanecido en aquella ciudad unas 20 horas, estudiando por si mismos y sobre el terreno la cuestion del puerto de Ma-

La comunidad de religiosas trinitarias descalzas celebrará, en union de los PP. exclaustrados de la misma Orden residentes en Madrid, el dia 5 del corriente, en su iglesia calle de Lope de Vega, la fiesta de su excelso hermano San Miguel de los Santos con una funcion solemne en honor de la Santísima Trinidad.

El Ilmo, Sr. Rector de la Universidad Central confirió aver la investidura de Doctor en la Facultad de Sagrada Teología al Presbítero D. Mariano del Toro y Pacheco. siendo su padrino el Dr. D. Pedro de Seras y Óliva , Catedrático de Teología.

_ Concluida que sea la reforma que se está haciendo en los dos jardinillos de la plazuela de Oriente, parece se pondrá en el centro de cada uno de ellos una fuente con saltador que, contribuyendo al adorno, sirva para el riego de los árboles y plantas que amenizan aquellos paseos.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública v doble subasta el arriendo del derecho del 6 por 100 de la fruta criada en el suelo regable de la Real Acequia de Tajo, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, en la Administración general de la Real Casa y Patrimonio y en la del Real Heredamiento de Aranjuez, en cuyas dos oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la referida licitacion. 3320 - 2

Palacio 29 de Junio de 1863.

Se saca á pública subasta el suministro dela cebada necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutención del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1864.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y EStados del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, calle de D. Pedro, núm. 10.-El dia 20 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, se venderá en pública subasta por pujas á la llana en dicha Administracion general la pila de lanas finas del corte del presente ano, existente en las lonjas del Rancho, en el bosque de Buitrago, propias de S. E., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Administración cen-

Madrid 23 de Junio de 1863. - Por el Administrador general, Antonio Ramos Calderon. 3261 - 2

CANAL DE URGEL.—SE RECUERDA Á LOS TENEdores de obligaciones de tercera emision que solamente hayan satisfecho el 40 por 100 de su importe que del 25 del actual al 5 del mes próximo tienen que hacer efectivo el segundo plazo de 30 por 100. La Caja de esta Sociedad estará al efecto abierta de las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Barcelona 20 de Junio de 1863.—Por el Canal de Urgel, el Director delegado, F. Ferrer Busquets.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.-Habiendo dispuesto el Consejo de Administracion de esta sociedad el pago de los intereses del primer semestre de este año de las obligaciones emitidas por la misma, se verificará este en las oficinas del Banco de Barcelona con presentacion del cupon núm. 13 en las obligaciones al 5 por 100 y 6 por 100, y con el cupon núm. 1 en las del 3 por 100, série A, en el dia 1.º y siguientes del inmediato mes de Julio, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde de todos los dias laborables, en Madrid en casa de los Sres. Girona y compañía, y en París en casa los Sres. Marcuard André y compañía. Los que tengan las obligaciones depositadas en la caja de la sociedad acudirán á las oficinas de la misma, situadas en la plaza de Palacio, núm. 16, cuarto principal, y con presencia de los resguardos que se les hayan expedido se les proveerá de la correspondiente órden de pago Barcelona 25 de Junio de 1863.-P. A. de la C. D., el

Secretario G. I., José Clos y Pujol.

SANTO DEL DIA.

San Trifin y doce compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorologicas del dia 2 de Julio de 1863.							
HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milime— tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.		
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	710,51 710,19 710,53	7 20°,6 25°,8 E Idd 25°,4 34°,4 S. S. E. Idd 26°,8 33°,5 S. S. E. Idd 26°,4 32°,9 S. O Ce					
Temper Temper Temper	37°,2 45°,9						

Evaporacion en las 24 horas. 8,4 milímetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS — Observaciones

tec					de 1863.	ones me
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la ma
Zar. á las 9 mañ. Bilbao id. Oviedo id. Sant. id. Búrgos id. Soria id. Salam. id. Madrid id. Albac. id. S. F. á las	766,5	24,4 20,0 18,9 25,6 22,3 30,5 25,8	N.N.E. N.N.E. N. E. S. E. Este	Idem. Viento Brisa. Idem. Calma Brisa Idem.	Despej.*. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Al.*nube.	P. olea
7 mañ Gra. * á las 9 mañ Murcia id. Alic. id Palma id.	764,7 774,8 770,3 770,0	25,6 25,8 27,2	N. N.O. E. N. E. S. E	Calma Idem . Brisa .	Cási des.* Despej.*. Idem	Picada. » Tranq.
Barc. id	776,8 767,8	26,5 24,5	Este	Idem.	Idem Calima	Idem. Idem.

7 mañ. - 766,7 | 15,0 | S. O. . | Calma | Cubierto | Bella | Bayona id. | 765,0 | 21,0 | Oeste | Brisa | Celajes | Agitada | Mars. | id. | 768,8 | 22,2 | Este | Calma | Despej. | En cal. |

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 27 de Junio de 1863 á las siete de la mañana.

и					
-	LOCALIDADES.	Baróme- troen mi- límetros á 0° y al nivel del mar.	rembera.	Direction	ESTADO DEL CIELO.
	Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenwich Leipzig	765,4 766,4 764,7 762,3 767,8 764,8 764,9 2 758,7	23°,0 16°,4 20°,5 23°,0 23°,0 22°,0 """"""""""""""""""""""""""""""""""""	S. E N. O N. O S. S. O. O.N. O. N. E N. O N. O Calma.	Idem. Despejado,

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.551 fanegas de trigo. 3.173 arrobas de harina de id 19.681 arrobas de carbon.

vacas, que componen 46.498 libras de peso. 659 carneros, que hacen 15.519 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva , á 22 ¾ rs. fanega. Idem añeja, de 24 á 27 id. Algarroba, á 43 rs. id. Trigo vendido..... 561 fanegas. Quedan por vender.. 656. Precio máximo..... 52. Idem mínimo. 44.

Idem medio. 48,40. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 2 de Julio de 1863. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 2 de Julio de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 52-75 y 52-90 pequeños; á plazo, 52-95 c. fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 48-80; no publicado , 48-90 d.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, Idem del personal, id., 24-55. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Ma-

drid, con 2½ de interés anual, sin cupon, id., 46-75 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, sin copon, id., 91-30. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98-10.

Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 101-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cupon idem , 97 d. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, sin cupon, id., 97 p.
Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105 d.
Idem del Canal de Isabel II. de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, sin cupon, id., 108-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 96-80, sin cupon; no publicado, 97 d. Acciones del Banco de España, id., 223-25 d. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial

idem, 140 p. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid Zaragoza y Alicante, id., 452 p.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.

Plazas del reino.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-25 p. París á 8 dias vista, 5-24.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Benefi
Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real.	1/4 d. par. 1/4 par. 3/8 d. par p. par d.	% p.	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebas- tian Santander.	3/8 d. 1/4 1/4 1/4 1/2 1/2 1/2 1/2 par. par.	
Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara. Huelva Huesca Jaen Leon Lórida	% d. % d. % par p. % par p.	•••	Santiago Segovia Seyvilla Soria Tarragona. Teruel Toledo Valladolid Vitoria Zamora Zaragoza	% par. 3/8 % d. % par. % par. % par. % par.	•••

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 2 de Julio de 1863.

Españoles...... Deuda diferida....... 48 1/4. Consolidados..... 92 1/8 á 1/4.

Amberes 28 de Junio. — Interior, 51. — Diferida, 47-75.

Amsterdam 28 de Junio. — Interior, 51 1/4. — Diferida,

Francfort 28 de Junio. - Interior, 51. - Diferida 48 1/2. Londres 28 de Junio. — Consolidados, 92 á 1/8. — Inte-

ESPECTÁCULOS.

rior español, 53 1/4.—Diferida, 49 1/4.

Circo de Price. — A las nueve de la noche.—Brillante funcion, en la que trabajará el Sr. J. Whitely, desempeñando su extraordinario trabajo sobre un caballo en pelo.—Juegos icarios por la familia Dellevanti.—El enano irlandés desempeñará su trabajo cómico-ecuestre.—Los tres torniquetes, por los Sres. Bery, Lech y Foster.—Tomarán tambien parte los dos elefantes.—Los pormenores

se anunciarán por carteles. Nora. En breve tendrá lugar el debut del afamado artista españel Emilio el mallorquin.

Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.- Brillante y variada funcion ecuestre, olímpica y gimnástica, en la que tomarán parte los célebres clowns ingleses Edwin Edward y Hutchinson.-Los ejercicios extraordinarios de arrojo del trapecio aéreo por el artista Hordvard.—Mr. Joignerey, artista hércules.—El oso y el centinela, gran pantomima militar. - Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada

IMPRENTA NACIONAL.